



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 282-2023-MDF-GM**

FRIAS, 13 DE JULIO DEL 2023.

**VISTO:**

El **INFORME N° 018-2023-T.B.P/MDF-SGIDUR** de fecha 06 de julio del 2023, emitido por la Ing. Trinidad Berru Padilla Responsable de la Actividad y el **INFORME N° 613 – 2023 - W.J.P. Z/MDF - SGIDUR**, de fecha 06 de julio del 2023, presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Frías, mediante el cual solicita emitir mediante acto resolutorio el Comité de Recepción para la **ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL LA HIERBA BUENA EN EL SECTOR ROSALES – SAN ANTONIO DESDE LA PROGRESIVA 0+000 km HASTA LA PROGRESIVA 5 +150 KM, DISTRITO DE FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CONVENIO N°39-003-AII-45 y**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado. Modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607. En concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Locales, tienen autoforma Política. Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración. Con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 38° de la Ley 27972, señala que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones Municipales se rigen por los principios de exclusividad. Territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad: sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General. Concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión de la Ley señalada.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, N° 006-2017-TR, N° 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico.

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa.

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 079-2023-LP/DE, se dispone que: "Al haberse concluido etapa 2 - Adecuación de las Unidades Funcionales y documentos de gestión, se da por implementado el Manual de Operaciones del Programa "Lurawi Perú", aprobado con Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° y en concordancia con la única disposición complementaria final de la citada Resolución Ministerial."

Que, los literales a), b), c), y d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa "Trabaja Perú", modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, establecen que son funciones generales del Programa: a) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS**  
**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social; b) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; c) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, d) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas.

Que mediante **RESOLUCION DIRECTORIAL N.º 076-2023-LP/DE** de fecha 11 de abril del 2023, se aprueba el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AI-45); en el ámbito priorizado por el Programa para los Distritos declarados en Emergencia por desastres naturales, en donde se ha considerado la Municipalidad Distrital de Frías.

Que, con Informe N°613-2023-W.J.P.Z/SGIDUR de fecha 06 de Julio del 2023, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Local de la Municipalidad Distrital de Frías, solicita la conformación del Comité de recepción de la Actividad de Intervención: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL LA HIERBA BUENA EN EL SECTOR ROSALES – SAN ANTONIO DESDE LA PROGRESIVA 0+000 km HASTA LA PROGRESIVA 5 +150 KM, DISTRITO DE FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**

Que, resulta necesario tomar como referencia el **ARTICULO 93.- RECEPCION DE LA OBRA Y PLAZOS**, del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que de manera textual indica lo siguiente:



*93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*

*93.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.*

*93.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.*

*93.4 Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.*

*93.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS**  
**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

verifican el funcionamiento u operatividad de la Infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

93.6 Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

93.7 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra, para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

93.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según , en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

93.9 De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

Por lo tanto, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que;

Que en el inc. 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; "El Alcalde tiene la atribución de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDF-A, de fecha 03 de Enero del 2023, Delega atribuciones administrativas que correspondan al Alcalde, en el Gerente Municipal donde establece en su Artículo Primero "Aprobar y Firmar Resoluciones de la Gerencia Municipal que resuelvan asuntos administrativos (...)"; por lo que;

**SE RESUELVE:**

- ✓ **ARTICULO PRIMERO:** DESIGNAR al COMITÉ DE RECEPCION DE LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL LA HIERBA BUENA EN EL SECTOR ROSALES – SAN ANTONIO DESDE LA PROGRESIVA 0+000 km HASTA LA PROGRESIVA 5 +150 KM, DISTRITO DE FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"- CONVENIO N°39-003-AII-45, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. Ing. Wilder Córdova Calle, con Registro CIP N°230511.....PRESEDENTE REPRESENTANTE DE LA ÁREA DE INFRAESTRUCTURA.
2. CPC. Manuel Jesús Jiménez Valencia.....MIEMBRO GERENTE MUNICIPAL.
3. Ing. Walter Javier Patiño zurito.....MIEMBRO INSPECTOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- ✓ **ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** el comité de recepción de la ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL LA HIERBA BUENA EN EL SECTOR ROSALES – SAN ANTONIO DESDE LA PROGRESIVA 0+000 km HASTA LA PROGRESIVA 5 +150 KM, DISTRITO DE FRIAS – PROVINCIA DE – DEPARTAMENTO DE PIURA", CONVENIO N°39-003-AII-45 deberá cumplir las funciones establecidas en la Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (All) en el marco de los convenios suscritos con los organismos ejecutores, aplicables a todas las modalidades de intervención del PROGRAMA "LAWARI PERU".
- ✓ **ARTICULO TERCERO: COMUNICAR** a todos los funcionarios y servidores que son partes del Comité conformado por la presente Resolución, la responsabilidad en el cumplimiento de las funciones conforme a su competencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

c.c.  
Arch./CrCr



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS  
CPC Manuel Jesús J. [Signature]  
GERENTE MUNICIPAL



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

## SGIDUR

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



### INFORME N° 613 - 2023 - W.J.P. Z/MDF - SGIDUR.

A : C.P.C. MANUEL JESUS JIMENEZ VALENCIA.  
Gerente de la Municipalidad Distrital de Frías.

DE : ING. WALTER JAVIER PATIÑO ZURITA.  
Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

ASUNTO : SOLICITO CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE ACTIVIDAD.



REFERENCIA : a). ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA: LIMPIEZA DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE CANAL LA HIERBA BUENA EN EL SECTOR ROSALES- SAN ANTONIO DESDE LA PROGRESIVA 0+00KM HASTA LA PROGRESIVA 5+150KM, DISTRITO DE FRIAS- AYABACA – PIURA.  
b). INFORME N° 018-2023-T.B.P/MDF-SGIDUR.

FECHA : Jueves, 06 de Julio del 2023.

Por el presente me dirijo a Ud. Para saludarlo muy cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

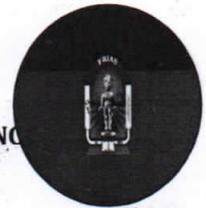
Que mediante **INFORME N°018-2023-T.B.P/MDF-SGIDUR** de fecha Jueves 06 de Julio del 2023, el Responsable técnico de la **ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA: LIMPIEZA DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE CANAL LA HIERBA BUENA EN EL SECTOR ROSALES- SAN ANTONIO DESDE LA PROGRESIVA 0+00KM HASTA LA PROGRESIVA 5+150KM, DISTRITO DE FRIAS- AYABACA – PIURA**, informa lo siguiente:

Que con fecha 22 de mayo del 2023 se da inicio a la actividad de la referencia a), con un plazo de ejecución de 32 días hábiles y con fecha 05 de Julio del 2023 se culmina al 100% la ejecución de las metas establecidas en la ficha técnica aprobada de la actividad, con un presupuesto total de **S/. 150,178.00 (Ciento Cincuenta Mil Ciento Setenta y Ocho)**, y un monto transferido total de **S/. 150,178.00 (Ciento Cincuenta Mil Ciento Setenta y Ocho)**, por lo que solicita al Ing. Inspector de la Actividad el trámite correspondiente para la conformación del comité de recepción de la actividad.

Que, en calidad de inspector de la actividad antes mencionada solicito conformar el comité de recepción de la **ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA: LIMPIEZA DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE CANAL LA HIERBA BUENA EN EL SECTOR ROSALES - SAN ANTONIO DESDE LA PROGRESIVA 0+00KM HASTA LA PROGRESIVA 5+150KM, DISTRITO DE FRIAS- AYABACA – PIURA.**

Por lo anteriormente expuesto, solicito conformar el comité de recepción, mediante Acto Resolutivo, para la recepción de la **ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA: LIMPIEZA DE MANTENIMIENTO Y**





ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE CANAL LA HIERBA BUENA EN EL SECTOR ROSALES - SAN ANTONIO DESDE LA PROGRESIVA 0+00KM HASTA LA PROGRESIVA 5+150KM, DISTRITO DE FRIAS- AYABACA – PIURA, para lo cual recomiendo a los siguientes profesionales:

Ing. Wilder Cordova Calle, con Registro CIP N°230511	- Presidente
C.P.C. Manuel Jesus Jimenez Valencia	- Miembro
Ing. Walter Javier Patiño Zurita	- Miembro

Que, resulta necesario tomar como referencia el **ARTICULO 93.- RECEPCION DE LA OBRA Y PLAZOS**, del Reglamento de Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que de manera textual indica lo siguiente:

93.1 *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*

93.2 *Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.*

93.3. *El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.*

93.4 *Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.*

93.5. *Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la Infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.*

93.6 *Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.*

93.7 *De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra, para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las*





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

# SGIDUR

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

93.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

93.9 De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

Sin otro asunto en particular que comunicarle, quedo de Ud.

Atentamente.

C.C.ARCHIVO.  
W.J.P.Z





**INFORME N° 024- 2023-T.B.P. Z/MDF-SGIDUR.**

**A** : ING. WALTER JAVIER PATIÑO ZURITA.  
Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

**DE** : ING. TRINIDAD BERRU PADILLA.  
Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

**ASUNTO** : **ENVIO INFORME DE RENDICION DE CUENTAS.**

**FECHA** : Jueves, 20 de Julio del 2023.

Por el presente me dirijo a usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez hacerle llegar el informe **DE RENDICION DE CUENTAS** para la actividad de intervención inmediata: **"Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura de riego del canal La Hierba Buena en el sector Rosales –San Antonio desde la progresiva 0+000 km hasta la progresiva 5+150km, DISTRITO DE FRIAS - AYABACA - PIURA"**.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.  
Atentamente.

  
-----  
**Trinidad Berru Padilla**  
INGENIERA AGRÍCOLA  
CIP N° 253386

**Adjunto:**

- Documentos administrativos
- Documentos técnicos
- Documentos financieros

C.C.ARCHIVO.

W.J.P.Z